

CARTA DE INTENCIÓN PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES VISUALES IAVQ Y LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Comparecen a la suscripción de la presente Carta de Intención de prácticas preprofesionales, en adelante el “Carta de intención”, por una parte, la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, debidamente representada por la Dra. Carmen Elena Jijón De la Torre PhD. en calidad de Decana, en adelante denominada como “FAUCE”; y, por otra parte **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES VISUALES IAVQ**, debidamente representada por el Mgs. Carlos Enrique Carrillo Guerrero, en su calidad de Rector, de conformidad con el nombramiento que adjunta, en adelante denominado como “IAVQ”.

Ambas partes, en adelante las “Partes”, declaran ser legalmente capaces para contratar según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervienen libre y voluntariamente en la suscripción de esta CARTA DE INTENCIÓN que se contiene en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.1 La misión de la Facultad de ARTES de la Universidad Central del Ecuador es formar profesionales con excelencia académica, técnica y humanista, compatible con las necesidades del país; mejorar la capacidad de arte, mediante un plan de desarrollo estratégico institucional de mediano y largo plazo, fortaleciendo la investigación científica y tecnológica; y, promoviendo el liderazgo y compromiso para la construcción de una sociedad libre y justa, que consolide un proyecto nacional.

1.2 De conformidad con la resolución N° R-12-2019, de 26 de junio de 2019, suscrita por el señor Rector de la UCE, Dr. Fernando Sempértegui, establece en su Art. 2) numeral 10) que: “Délegase a los señores Decanos la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionados con la Facultad a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos.

1.3 Mediante Acuerdo Ministerial, de veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, autorizó la creación y funcionamiento del Instituto Superior de Artes Visuales I.A.V.Q., posteriormente ingresó al Sistema Nacional de Educación Superior el 1 de agosto de 2002, con Registro del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP N.- 17-094. Institución de categoría A en el 2010 por el CONESUP, en el 2013 es ACREDITADO por el CEAACES y el CES, con registro en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT N.- 2137.

1.4 El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, en el Capítulo I: Vinculación con la Sociedad, Artículo 53: Prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel, dispone que: “Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas

se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.”

1.5 El artículo 54, del Reglamento de Régimen Académico vigente establece que:

...[Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje]...

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL.-

La presente Carta de Intención tiene por objeto concertar la participación y establecer la base formal de coordinación y colaboración interinstitucional entre la Facultad de Artes y el IAVQ, para la participación de los estudiantes de “Prácticas preprofesionales” de las carreras de Artes Plásticas, Artes Musicales, Artes Escénicas – Teatro y Danza, en procesos donde intervenga el arte, para complementar los conocimientos, habilidades y destrezas garantizando un adecuado desempeño en su vida profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la eficaz ejecución de la presente Carta de Intención, las Partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los siguientes compromisos:

3.1 Por parte de la FAUCE:

a.- Nombrar a un tutor de la Facultad para que se encargue de la supervisión y seguimiento de la ejecución de todo el proceso de prácticas preprofesionales desde la firma de la Carta de Intención hasta la terminación de la misma.

Además, el tutor será responsable de:

- i. Asesorar a los estudiantes durante el proceso de las prácticas pre profesionales;
- ii. Realizar visitas periódicas para la constatación del avance de las prácticas pre profesionales.
- iii. Solicitar, justificadamente, al Decano de la Facultad la suspensión de las prácticas pre profesionales;
- iv. Realizar el seguimiento del trabajo desarrollado por los practicantes;
- v. Informar al Decano de las actividades desarrolladas por sus pasantes; y,

b.- Aprobar, pedir modificaciones o reprobar el informe final de las prácticas

c.- Seleccionar la nómina de los estudiantes que realizarán las prácticas y determinar el período en el cual cumplirán dicha práctica pre profesional.

d.- Remitir la nómina de los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales en cada entidad, las mismas que calificarán los listados de acuerdo a sus requerimientos.

3.2 Por parte del IAVQ:

a.- Asignar, individual o colectivamente, a los estudiantes que constan en la nómina presentada, las actividades concretas, los lugares y calendarios en los cuales realizarán las prácticas pre profesionales; las mismas que deberán guardar coherencia con la carrera que

está cursando el pasante, de sus habilidades y destrezas y de las necesidades y capacidad de cada entidad.

b.- Designar una persona dentro de la institución quien se encargará de orientar, coordinar y controlar el trabajo del pasante.

c.- Crear las mejores condiciones internas posibles para el desarrollo provechoso de la práctica pre profesional.

d.- Facilitar a los estudiantes sus instalaciones, experiencia y enseñanza práctica para que puedan realizar las actividades encomendadas.

e.- Evaluar periódicamente a los practicantes, durante el período de prácticas, y comunicar los resultados por escrito a la persona encargada en la FAUCE.

f.- Emitir y entregar al estudiante, al finalizar la práctica, la siguiente documentación:

1. El formato de evaluación de la práctica, y;
2. El correspondiente certificado, con los siguientes datos:
 - i. Fechas de inicio y finalización de las prácticas pre-profesionales.
 - ii. El total de horas trabajadas
 - iii. El tipo de actividad realizada
 - iv. El nombre de la persona que supervisó la práctica pre-profesional.

3.3 Por parte del Practicante:

OBLIGACIONES POR PARTE DEL ESTUDIANTE

a.- Cumplir con lo establecido en la Carta de Intención específica, con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y con las normas propias del IAVQ.

b.- Cumplir con las funciones asignadas y colaborar con la buena marcha de la organización.

c.- Tramitar la realización de las prácticas pre-profesionales.

d.- Coordinar el plan de trabajo de las prácticas pre profesionales, con la orientación del tutor.

e.- Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales.

f.- Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura del IAVQ en la cual se encuentra realizando sus prácticas pre profesionales.

g.- Desempeñar las labores que le sean asignadas por la entidad receptora, acordes al plan de trabajo establecido.

h.- Guardar para con todo el personal de las entidades receptoras de las prácticas, tutores, responsables y demás miembros de las instituciones o lugares de trabajo en donde se desarrollen las prácticas pre-profesionales, las debidas consideraciones éticas y humanas.

i.- Presentar al tutor informes periódicos sobre el desarrollo de las prácticas pre-profesionales.

j.- Finalizada la práctica, presentar un informe final sobre su experiencia, el formato de evaluación de la práctica y el certificado a la Facultad. Todos estos documentos serán remitidos a la Coordinación de Vinculación de la Sociedad para su archivo.

CUARTA.- DURACIÓN:

La presente Carta de Intención tendrá una duración de 2 (dos) años contados desde la suscripción del mismo. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado la presente Carta, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido.

QUINTA.- DELEGADOS DE ENLACE:

El control y seguimiento del presente la estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este acuerdo.

Las Partes designarán un delegado de enlace, quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser del caso.

Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	FAUCE	IAVQ
Nombre del contacto	Lic. Jaime Patricio Estrella Cahueñas	Yosmel Roque
Dirección	Ciudadela Universitaria, Quito 170129, Ecuador.	Hernandez de Girón y Manuela Sáenz esquina
Teléfono	02521340	022450525
Correo electrónico	jpestrella@uce.edu.ec	yosmel.roque@iavq.edu.ec
Página web	www.uce.edu.ec	www.iavq.edu.ec

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES:

Las Partes que suscriben la presente Carta de Intención aceptan que el único compromiso que adquiere el IAVQ con el estudiante es el de brindarle la oportunidad de realizar sus prácticas pre profesionales, las mismas que son un prerrequisito para su graduación. Por lo tanto, no se podrán derivar obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en ésta Carta de Intención.

Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las Partes signatarias en la ejecución de la Carta de Intención.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los practicantes, en ejecución de las actividades encomendadas por el IAVQ, deberán regir su conducta en el marco de las disposiciones señaladas en la normativa interna de la Universidad Central del Ecuador, el Reglamento de Régimen Académico y la normativa interna del IAVQ.

OCTAVA.- USO DE INFORMACIÓN:

La FAUCE, el IAVQ y los practicantes se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente la Carta de Intención y que para el efecto sea expresamente sea considerado como confidencial por las Partes. De igual manera, se abstendrán de utilizarla o suministrarla a terceros para ningún efecto, ni aún después de la finalización o terminación de las prácticas preprofesionales.

Las faltas disciplinarias del estudiante darán lugar a sanciones académicas que aplicará la FAUCE, previa comunicación del IAVQ informando sobre tales faltas.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza de la presente Carta de Intención, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de esta Carta de Intención. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las Partes podrá ejercer el derecho de repetición que le asiste, en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

De igual manera, por su naturaleza este documento entre el IAVQ y el Practicante no originan relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los practicantes, no son sujetos de indemnización alguna. No obstante, aun cuando el estudiante no mantiene ningún vínculo laboral con el IAVQ tiene la obligación de cumplir cabalmente con lo establecido en la carta de intención y deberá sujetarse a las leyes pertinentes aplicables de la Entidad

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN:

El presente Carta de Intención podrá darse por terminado por:
Incumplimiento de las obligaciones pactadas en la Carta de Intención.
Todo acto inmoral, delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurra el estudiante.
Por vencimiento del plazo de vigencia de la Carta de Intención

No obstante lo anterior, tanto el IAVQ como la FAUCE se reservan el derecho de dar por terminado esta Carta de Intención, de manera unilateral, en cualquier etapa de su ejecución, sin que aquello pueda generar obligaciones de una parte a favor de la otra o afecte a las prácticas que se encuentren en desarrollo. Para tal efecto, se deberá comunicar por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

Las Parte resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones de la presente carta. En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro de la presente Carta de Intención, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia lo suscriben en un ejemplar, en la ciudad de Quito DM, a los 22 días del mes de julio de 2022.

Dra. Carmen Elena Jijón PhD.
Decana de la Facultad de Artes
Universidad Central del Ecuador

Mgs. Carlos Enrique Carillo Guerrero
Rector
IAVQ